



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**DEMANDANTE** : FABIO PARRA PEÑA  
**DEMANDADO** : DORIS PEÑA DE PARRA y OTRO  
**RADICACIÓN** : 2019-00761-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y vencido en silencio el término de veinte (20) días de que trata el Artículo 492 del Código General del Proceso, el Juzgado propone para ejercer el cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados de los causantes DORIS PEÑA DE PARRA y CAMILO PARRA SALAZAR, a la Doctora ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR, identificada con T.P. No. 282.450 del C.S.J., quien es abogada en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura y reporta como dirección electrónica anyelahernandez27@hotmail.com. Comuníquese este nombramiento, y téngase como curador de los herederos indeterminados al abogado designado.

En caso de que el abogado no se pronuncie respecto de la designación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor de las sanciones de que trata el Numeral 3 del Artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

JE